



NORMAS QUE REGIRAN EL CAMPEONATO DE ASTURIAS SÉNIOR

TEMPORADA 2010/2011

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Gijón el día 23 de Septiembre de 2010, el Campeonato de Asturias Sénior, temporada 2010/2011, se regirá por las siguientes normas:

1º - CLUBS PARTICIPANTES.-

Han realizado su inscripción en la fecha marcada los siguientes clubes:

- BELENOS RUGBY CLUB
- CLUB RUGBY LA CALZADA
- COWPER RUGBY CLUB
- OVIEDO RUGBY CLUB
- PILIER RUGBY CLUB

2º - INSCRIPCIONES.-

- a. Los Clubes participantes deberán abonar antes del comienzo de la competición la cuota de los derechos de inscripción que importa la cantidad de SEISCIENTOS (600,00) euros, opcionalmente previa autorización de domiciliación bancaria, los clubes podrán diferir hasta el comienzo de la segunda vuelta el pago del 50% del importe.
- b. Los Clubes participantes deberán tener licencias de jugadores, entrenadores y directivos como establece el Estatuto y Reglamento de la Federación Española de Rugby.
- c. Los Clubes participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados, o en tramitación, en el Registro de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.
- d. Los Clubes participantes están obligados a tener, al menos, un equipo participando en cualquier competición oficial regional Juvenil, Cadete, Infantil o Escolar.
- e. Cada Club debe comunicar en la Hoja de Inscripción:
 - Nombre del equipo
 - Delegado oficial
 - Direcciones oficiales, postal y electrónica para correspondencia
 - Colores oficiales
 - Terreno de juego
- f. Cada Club deberá tener un entrenador oficial (que deberá estar en posesión de la correspondiente licencia, con titulación Grado II, Entrenador Territorial/Provincial).

3º - FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

- a. El Campeonato de Liga Regional Sénior del Principado de Asturias, temporada 2010/2011, dará comienzo el 2 de octubre de 2010, debiendo quedar finalizado el 17 de abril de 2011.



- b. Para la modificación de la fecha de celebración de un encuentro deberá notificarse por parte de ambos clubs, en impreso oficial, como mínimo con ocho días de antelación a la fecha marcada, a la Federación de Rugby del Principado de Asturias, que deberá aprobarla.

4º - COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a. Se jugará por el sistema de Liga a tres vueltas, estableciéndose una clasificación con las siguientes puntuaciones:
 - Cuatro puntos por partido ganado.
 - Dos puntos por partido empatado.
 - Cero puntos por partido perdido.
- b. Además se sumará a estos puntos la bonificación (bonus) siguiente:
 - Un punto adicional a cada equipo que marque en un partido 4 o más ensayos.
 - Un punto adicional al equipo que pierda en un partido por 7 ó menos tantos.
- c. Al primer equipo clasificado se le concederá la copa de Campeón de Asturias Sénior, temporada 2010/2011.
- d. El primer equipo clasificado podrá jugar la Fase de Ascenso a Primera Nacional, si cumple los requisitos exigidos por la Federación Española de Rugby para poder competir.

5º - JUGADORES PARTICIPANTES.-

- a. Los jugadores participantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, o aceptada su tramitación por la Federación de Rugby del Principado de Asturias.
- b. Los jugadores de Categoría Nacional que figuren entre los quince jugadores iniciales y aquellos que hayan jugado más de cuarenta minutos en el partido de la jornada anterior disputada en competición nacional, podrán ser inscritos en el acta del partido hasta un máximo de 3 jugadores por encuentro, teniendo en cuenta que no podrán ser alineados en dos encuentros en la misma jornada.
- c. Podrán participar los jugadores de categoría Junior nacidos en 1989 y 1990 y de categoría Juvenil nacidos en 1991. Así mismo, en casos excepcionales, podrán habilitarse a jugadores juveniles nacidos en 1992 que reúnan una madurez física y técnica que les haga aptos para jugar en categoría superior si cumplen los requisitos de permiso paterno e informe favorable del técnico responsable de su Club y del Director Técnico de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, según normativa al respecto.
- d. Podrán participar en esta competición jugadores de otras nacionalidades sin limitación alguna.
- e. Los jugadores al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que les incapacite para la práctica del Rugby. Los Clubs deberán asegurarse que esta aseveración está argumentada.
- f. Todos los jugadores participantes y con la licencia tramitada tienen concertada una póliza de seguro de accidente deportivo suscrita por la Federación de Rugby del Principado de Asturias con la Mutualidad General Deportiva. Para su utilización es obligatorio ceñirse a las condiciones de la Entidad Aseguradora, en especial en cuanto a la utilización de centros concertados.



6º - ARBITROS Y JUECES DE LATERAL.-

- a. Los árbitros que dirijan los encuentros serán designados por el Comité Territorial de árbitros.
- b. Los jueces de línea deberán ser miembros de cada Club, con licencia federativa y con conocimiento del Reglamento y del arbitraje, además deberán ir convenientemente vestidos con ropa deportiva diferente a la de los jugadores de campo. En caso de que un Club solicitara jueces de lateral oficiales, correrá con los gastos. El Comité Territorial de Árbitros, por propia iniciativa, podrá designar árbitros asistentes en los encuentros que estime.

7º - ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a. La organización de los encuentros corresponde a los Clubs locales de acuerdo con el sorteo de calendario de competición realizado.
- b. Los Clubs organizadores deberán comunicar el horario y fecha del partido, en impreso oficial, al club contrario y a la Federación de Rugby del Principado de Asturias, con la suficiente antelación, como mínimo el viernes de la semana anterior a la de celebración.
- c. Aquellos partidos en que participen equipos "b" no deben coincidir en día (si el correspondiente equipo nacional no juega en Asturias), o en hora (si el correspondiente equipo nacional juega en Asturias), en este último caso si el partido coincide en día deberá existir una diferencia horaria de al menos cuatro horas entre el comienzo de los partidos nacional y regional. En estos casos, el día y la hora ha de ser marcada de mutuo acuerdo, mediando la Federación regional en caso de discrepancia y una vez oídos los razonamientos de ambos equipos.
- d. Los Clubs deberán obligatoriamente nombrar un **delegado de Club**, para cada encuentro, este delegado deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en el Reglamento Oficial de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby y deberá disponer de la correspondiente licencia federativa para esta función específica.
- e. Los delegados de los Clubs deberán presentarse al árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los D.N.I., tarjetas de residencia ó pasaportes de los jugadores participantes.
- f. Los Clubs organizadores de los encuentros deberán nombrar además un **delegado de campo**, este delegado deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en el Reglamento Oficial de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.
- g. Es obligatorio que el Club organizador tenga preparado un servicio médico, en el campo de juego, desde el inicio al final del encuentro, además de un lugar apropiado y adecuado para realizar las primeras curas o atender lesionados. El médico firmará en el lugar correspondiente del acta a la finalización del partido, dando al árbitro parte de incidencias para que este pueda reflejarlas en el acta si así lo considerase.

8º - COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-

- a. El árbitro del encuentro deberá comunicar a la Federación de Rugby del Principado de Asturias, una vez finalizado el encuentro el resultado y el número de ensayos logrados por cada equipo.
- b. Esta comunicación deberá realizarse mediante mensaje por correo electrónico a: **ferugbypa@telecable.es** o mediante mensaje SMS al número **630.470.370** o a aquel que posteriormente se indique.



- c. El árbitro deberá enviar con la máxima urgencia a la Federación el acta del encuentro y sus correspondientes anexos y el recibo de gastos de arbitraje firmado, en todo caso, el contenido del acta deberá ser adelantado por medio de fax o correo electrónico en el caso de que exista alguna incidencia. En este caso el acta debe estar en poder de la Federación, inexcusablemente antes de las 20,00 horas del lunes siguiente a la celebración del encuentro.

9º - TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen los encuentros deberán cumplir las siguientes características:

- a. Las medidas que establece el reglamento de juego, admitiéndose en casos excepcionales terrenos de juego con dimensiones inferiores.
- b. Deberán disponer de 14 postes de banderines de una altura mínima de 1,20 metros, situados en los lugares especificados en el Reglamento de Juego.
- c. Deberán disponer de dos banderines para su utilización por los jueces de lateral.
- d. Deberá disponer de un perímetro exterior, como zona de protección, libre de obstáculos, alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de tres metros en los laterales y de dos metros en los fondos.
- e. Las porterías deben tener las medidas establecidas en el Reglamento de Juego y disponer de protecciones de al menos 1,80 metros desde la base.
- f. Cada equipo deberá disponer de vestuario independiente, suficientemente acondicionado y en condiciones de uso adecuadas.
- g. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuario independiente, suficientemente acondicionado y en condiciones de uso adecuadas.

10º - VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-

Los jugadores de los equipos están obligados a salir a terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su club y **ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugador**. Los árbitros deberán informar en el acta del encuentro del incumplimiento de esta norma.

11º - FECHAS LIBRES.-

Las fechas libres establecidas en el calendario podrán ser utilizadas para recuperar jornadas, siempre con el mutuo acuerdo de los clubes y la autorización de la Federación.

12º - HORARIOS DE LOS PARTIDOS.-

Los partidos podrán dar comienzo entre las 14 horas del sábado y las 13:30 horas del domingo de cada jornada. Excepcionalmente y con justificación razonada, podrán autorizarse partidos en horas o días fuera de sábado o domingo.



13º - SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-

La supervisión deportiva y disciplinaria del campeonato será realizada por el Comité Regional de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva, el Estatuto de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby y la presente normativa.

14º - OBSERVACIONES.-

- a. El incumplimiento de cualquier norma establecida tendrá sanción deportiva y en su caso sanción económica de acuerdo al Reglamento de Partidos y Competiciones y al resto de normativas que rigen la competición.
- b. Por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 7º, apartado g), se impondrá como Falta Grave, multa al club por importe de **SETENTA (70) €**.

15º - VIGENCIA.-

Cuanto se establece en la presente normativa, entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Gijón, 26 de Septiembre de 2010